



Resolución de la Unidad de Administración

N° 088-2025-MIMP-AURORA-UA

Lima, 15 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000006-2025-MIMP-AURORA-SA-EMI y D000007-2025-MIMP-AURORA-SA-EMI de fecha 24 y 25 de marzo de 2025, respectivamente, emitida por el Técnico en Servicios Generales, el Informe N° D000011-2025-MIMP-AURORA-UST-VRHC de fecha 07 de abril de 2025, la Nota N° D001317-2025-MIMP-AURORA-UST de fecha 08 de abril de 2025, emitidos por la Unidad de Servicios Territoriales, el Informe N° D000072-2025-MIMP-AURORA-SC de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Subunidad de Contabilidad, el Informe N° D000351-2025-MIMP-AURORA-SA de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Subunidad de Abastecimiento, y el Memorando N° D001159-2025-MIMP-AURORA-UPPM de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP - Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – se crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA (en adelante, **el Programa Nacional AURORA**); teniendo por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas; teniendo una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (en adelante, **la Directiva**), la cual tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás

operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, entre otros;

Que, el artículo 8° de la Directiva, dispone cuáles son los documentos necesarios para sustentar la fase del Gasto Devengado, disposición complementada a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que *“Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras”*, que en el literal b) de su artículo 2° establece que, para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo antes mencionado, se considera como documento del Gasto Devengado, *“la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia del director general de Administración o quien haga sus veces, o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2023, se emite la Resolución de la Unidad de Administración N° 131-2023-MIM-AURORA-UA, que aprueba la Directiva N° 002-2023-MIMP-AURORA-UA *“DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS Y EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SU RESPECTIVA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR –AURORA”* (en adelante, **la “Directiva de Viáticos”**);

Que, el numeral 5.7 de la Directiva de Viáticos define al reembolso de gastos, como *“la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutorio previo informe técnico de la unidad usuaria donde menciona la situación de contingencia que la origine”*;

Que, a través del Informe N° D000004-2025-MIMP-AURORA-UST-VRHC, y, en virtud al Informe N° D000006-2025-MIMP-AURORA-SA-EMI, complementado con el Informe N° D000007-2025-MIMP-AURORA-SA-EMI, el servidor Técnico en Servicios Generales de la Subunidad de Abastecimiento **ERNESTO MURRIETA ISUIZA** solicita el reembolso de los gastos realizados por la ampliación de la comisión de servicios, por la suma de S/ 278.00, de los días 16 y 17 de marzo, debido a la necesidad de brindar apoyo en las reparaciones a los daños causados por las lluvias en el CEM y SAU de la Región Madre de Dios;

Que, a través de Nota N° D001317-2025-MIMP-AURORA-UST de fecha 08 de abril de 2025, la Directora de la Unidad de Servicios Territoriales otorga conformidad de la solicitud de reembolso a la Unidad de Administración a favor del servidor **ERNESTO MURRIETA ISUIZA**, por los gastos efectuados el 16 y 17 de marzo de 2025, por la ampliación de la comisión de servicios para realizar mejoras de la infraestructura del CEM y SAU de la región Madre de Dios, ante la emergencia por lluvias;

Que, a través del Informe N° D000072-2025-MIMP-AURORA-SC de fecha 09 de abril del 2025, la Subunidad de Contabilidad informa que, de la verificación en la base de datos del sistema SIGA, se visualiza la existencia de Planilla asignada al servidor **ERNESTO MURRIETA ISUIZA**, para los días 13 al 16 de marzo del 2025, correspondiendo el reembolso por los gastos por ampliación de la comisión de servicios, asimismo señala que, de la revisión para la verificación de validez de los documentos se ha determinado que el monto de reembolso asciende a S/ 278.00 (Doscientos setenta y ocho con 00/100 soles) por los conceptos de incurridos en el servicio de alimentación, hospedaje y movilidad de los días 16 y 17 de marzo de 2025;

Que, a través del Informe N° D000351-2025-MIMP-AURORA-SA de fecha 10 de abril del 2025, la Subunidad de Abastecimiento informa que, de acuerdo a la verificación de los anexos del Expediente UST00020250000641, se detalla que la solicitud de reembolso corresponde a los gastos por ampliación de la comisión de servicios del día 16 y 17 de marzo del 2025, para realizar mejoras en la infraestructura del CEM y SAU de la Región Madre de Dios, señalando que corresponde el reembolso al servidor **ERNESTO MURRIETA ISUIZA**. Además, se precisa que la Subunidad de Contabilidad, a través del Informe N° D000072-2025-MIMP-AURORA-SC, efectuó la revisión para la verificación de validez de los comprobantes de pago adjuntos, por lo que se ha determinado que al servidor **ERNESTO MURRIETA ISUIZA**, le corresponde un reembolso que asciende a S/ 278.00 (Doscientos setenta y ocho con 00/100 soles), recomendando proceder con la tramitación para la aprobación del correspondiente certificado de crédito presupuestario;

Que, mediante Memorando N° D001159-2025-MIMP-AURORA-UPPM de fecha 11 de abril del 2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 1060-2025 por el importe de S/ 278.00 (Doscientos setenta y ocho con 00/100 soles), correspondiente al reembolso de gastos realizados en el marco de la comisión de servicios reseñada en los considerandos precedentes;

Que, esta Unidad de Administración verifica que el expediente de la solicitud de reembolso presentada por la Subunidad de Abastecimiento, cuenta con la documentación requerida según numerales 6.29 y 6.30 de la Directiva de Viáticos;

Con el visto bueno de la Subunidad de Contabilidad y de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Resolución de la Unidad de Administración N° 131-2023-MIM-AURORA-UA, que aprueba la Directiva N° 002-2023-MIMP-AURORA-UA "*Disposiciones y Procedimientos para la Autorización de Viajes en Comisión de Servicios y Asignación de Viáticos al Exterior del País y en el Territorio Nacional y su respectiva Rendición de Cuentas del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA*", el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N° 408-2023- MIMP; y la Resolución Ministerial N° 048-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1- AUTORIZAR el reembolso por los gastos efectuados los días 16 y 17 de marzo del 2025, por la ampliación de la comisión de servicios efectuada en la región Madre de Dios, por el importe de S/ 278.00 (Doscientos setenta y ocho con 00/100 soles), a favor del servidor **ERNESTO MURRIETA ISUIZA** en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2025, fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación:

META	ESPECÍFICA DE GASTOS	DETALLE	CCP	MONTO S/
0057	2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	Viáticos	1060	S/ 278.00
MONTO TOTAL DE REEMBOLSO		S/ 278.00 (Doscientos setenta y ocho con 00/100 soles)		

Artículo 2. - DISPONER que las Subunidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería realicen las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 3. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Comunicaciones e Imagen, a las Subunidades de Abastecimiento y Contabilidad, así como al comisionado señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional AURORA

Regístrese y comuníquese.